

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Por tres meses.....	» 7

Número suelto, **veinticinco céntimos.**

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, *Compañía*, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á *veinticinco céntimos* línea.

Las providencias judiciales, á *treinta*.

Los de prendadas, á *diez*.

Los demás, á *veinte*.

**El pago será adelantado y se hará en Santander.**

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (Q. D. G.) salió en la mañana de ayer de la ciudad de Londres, con dirección á España, sin novedad en su importante salud.

S. M. la REINA Doña María Cristina y S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña María Teresa, que llegaron en la mañana de ayer á la ciudad de San Sebastián, continúan sin novedad en su importante salud, de cuyo beneficio disfrutan en esta Corte las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 11 de junio.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REALES ÓRDENES CIRCULARES

El Ministerio de Hacienda, con fecha 1.º del actual, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Compañía arrendataria de Tabacos ha expuesto á este Ministerio, en escrito de 4 de abril último, que el Ayuntamiento de Reus se propone incluir en el reparto de arbitrios municipales un impuesto sobre las muestras que ostentan las expendedorías de tabacos, como trató también de hacerlo anteriormente el Ayuntamiento de Las Palmas (Canarias); y en su vista,

Considerando que por sentencia de 20 de junio de 1895, confirmatoria de una Real orden de ese Ministerio, el Tribunal de lo Contencioso administrativo resolvió que las citadas expendedorías no estaban sujetas al arbitrio municipal sobre apertura de establecimientos industriales y mercantiles, fundándose, entre otras cosas, en que no tenían el carácter de tales establecimientos, desde el momento en que la Compañía arrendataria se hallaba subrogada en el lugar de la Hacienda pública:

Considerando que esta misma doctrina es aplicable al caso presente, tanto más dadas las condiciones del Convenio de 20 de octubre de 1900 por que se rige hoy la explotación del monopolio, por virtud de las cuales el servicio á que las referidas expendedorías se dedican es de carácter enteramente público, á nombre y en interés del Estado, no pudiendo, por consecuencia, ser sometidas á arbitrios municipales de ninguna clase;

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Representación del Estado cerca de dicha Compañía, se ha servido disponer que se ponga en conocimiento de V. E., como lo verifico, el hecho que queda mencionado; significándole á la vez la conveniencia de que se declare con carácter general, á fin de evitar la repetición de tales casos, que las expendedorías de tabacos y timbre no pueden ser sometidas por los Ayuntamientos al pago de arbitrio alguno, lo mismo de apertura de establecimientos que sobre muestras.

De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de Hacienda. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

Besada.

Sr. Gobernador civil de...

El Ministerio de la Guerra, con fecha 22 de abril último, dice á este de la Gobernación lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E. la conveniencia de que por el Ministerio á su cargo se dicte una disposición de carácter general por la que se obligue á los Ayuntamientos de todas las localidades en que, por su escasa guarnición, no haya establecido Parque administrativo ó Depósito de suministro, ni se halle contratado el servicio, á aceptar contratos con la Administración militar, la cual le entregaría el material necesario para el suministro, mediante inventario, abonándole el importe del relleno de jergones y lavado de ropas á los precios que se estipulasen, y los artículos, á los que la Diputación provincial fijase para el suministro de pueblos; esperando de V. E. se sirva participar á este Ministerio la resolución adoptada en vista de lo que se interesa, á cuyo fin remito á V. E. copia de un escrito del General del segundo Cuerpo de Ejército proponiendo la solución cita-



da y del informe evacuado en el sentido expuesto por la Ordenación de Pagos de Guerra.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.»

Lo que de la propia Real orden traslado á V. S. á los efectos interesados por el Ministerio de la Guerra. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1905.

Besada.

Sr. Gobernador civil de...

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

## PROVINCIA DE SANTANDER

### SECCION DE MINAS

Núm. 12.691

Don Torcuato Jusué Fernández,  
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Antonio Gutiérrez Cosío, vecino de Santander, ha presentado el 22 de mayo último una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Virgen del Pilar», de mineral de zinc, en el subsuelo del sitio llamado Bayosero, término y Ayuntamiento de Udías, que lindan al Norte, Sur y Este con terreno común y al Oeste con la mina «Eusebia», núm. 9.233.

El trazado de la designación es el siguiente:

Punto de partida estaca 4.<sup>a</sup> de la mina «Eusebia», núm. 9.233, y se medirán: al Sur 100 metros la 1.<sup>a</sup> estaca; de ésta al E. 300 la 2.<sup>a</sup>; de ésta al N. 1.000 la 3.<sup>a</sup>; de ésta al O. 300 la 4.<sup>a</sup> estaca, y de ésta al Sur hasta el punto de partida 900 la 5.<sup>a</sup>, quedando así cerrado el perímetro, según el registrador.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de treinta días que señala la legislación vigente.

Santander 6 de junio de 1905.—  
El Ingeniero Jefe, *Torcuato Jusué*.

## Parque administrativo de suministros

DE

## BURGOS

### ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito Administrativo de Suministros de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 24 del mes actual, á las doce de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Burgos 8 de junio de 1905.—El Director, *Sebastian de la Iglesia*.

### Artículos que se adquirirán en Santander

Petróleo.  
Carbón vegetal.  
Hierba seca para relleno.

## Audiencia territorial de Burgos

### Secretaría de Gobierno

Relación de los Jueces municipales nombrados para el bienio de 1905 á 1907 para los pueblos de la provincia de Santander que á continuación se expresan:

#### Partido judicial de Castro Urdiales

Castro Urdiales, don José Herrán Llave.

Guriezo, don Félix de la Garma Baquiola (Abogado).

Villavarde Trucíos, don Aguatín Alejo Zornoza Helguero.

#### Partido judicial de Laredo

Ampuero, don Felipe Bustamante Gutiérrez.

Colindres, don José María Blanco Quintana.

Laredo, don Eduardo Alvarado Arredondo (Abogado).

Liendo, don Francisco López Cuadra.

Limpias, don J. Alejandro Rivas del Rivero.

Voto, don Guillermo Maza Río (Abogado).

#### Partido judicial de Potes

Cabezón de Liébana, don Lorenzo García Bedoya.

Camaleño, don Calixto Bulnes Salceda.

Cillorigo, don Tomás Cantero González.

Pesaguero, don Domingo Lama-drid Rada.

Potes, don Manuel de las Cuevas Bustamante.

Tresviso, don José Campo Sánchez Mayor.

Vega de Liébana, don Tomás Gómez y Gómez.

#### Partido judicial de Ramales

Arredondo, don Manuel Regil Gutiérrez Solana (Abogado).

Ramales, don Eduardo de la Torre Diego.

Rasines, don José Mazpule Martínez.

Ruesga (Valle), don Julián Pórreres Castillo.

Soba, don Manuel Torre Ruiz.

#### Partido judicial de Reinosa

San Miguel de Aguayo, don Domingo Ruiz Sáinz.

Campo de Yuso, don Rafael Gutiérrez Ruiz.

Enmedio, don Pío Obeso Macho.

Hermanidad de Campo de Suso, don José de los Ríos García (Abogado).

Pesquera, don Francisco González Ruiz.

Reinosa, don Fidel Díez García de los Ríos (Abogado).

Rozas (Las), don Lope Luis Argüeso.

Santiurde de Reinosa, don Francisco Macho y Mora.

Valdeolea, don Aquilino Rodríguez y Rodríguez.

Valdeprado, don Antonio Ceballos González.

Valderredible, don Mateo Hierro Rodríguez.

#### Partido judicial de Santander

(Este)

Astillero, don Manuel del Castillo y Torcida.

Camargo, don Eduardo Miran-Portilla.

Pielagos, D. José Pereda Campo.



Santa Cruz de Bezana, don Ramón Blanco Herrera.  
Santander (Este), don Juan José Ruano de la Sota (Abogado).

*Partido judicial de Santander (Oeste)*

Santander, don Alfredo Trueba González Camino (Abogado).  
Villaescusa, don Hermenegildo Saro Coloa.

*Partido judicial de Santoña*

Argoños, don Daniel Blanco Villar.  
Arnuero, don José María Laguera Ruiz.  
Bárcena de Cicero, don Manuel Hedilla Collado.  
Bareyo, don José Cabrillos Ruiz.  
Entrambasaguas, don Manuel Fernández Baldor.  
Escalante, don Ezequiel Jado Oejo.  
Llérganes, don José Cantolla Cantolla.  
Hezas en Cesto, don Manuel Isla Martínez.  
Marina de Cudeyo, don Matías de las Cagigas Palacios.  
Medio Cudeyo, don Pablo Rivas Rivas.  
Meruelo, don Norberto Abascal Gómez.  
Miera, don Luis Acebo Acebo.  
Noja, don Francisco Castañeda, Lavín.  
Penagos, don Manuel Ruiz Lavín.  
Riotuerto, don Angel Gómez Cantolla.  
Rivamontán al Mar, don José Presmanes Solana (Abogado).  
Rivamontán al Monte, don Manuel Solana Llana.  
Santoña, don Juan Herrero Solares (Abogado).  
Solórzano, don Antonio Trueba Fernández.

*Partido judicial de San Vicente de la Barquera*

Alfoz de Lloredo, don Pedro Cabezas Gutiérrez.  
Comillas, don Elías Gutiérrez Santos.  
Herrerías, don Francisco Landa Torre.  
Lamasón, don Francisco Alvarez Linares.  
Peñarrubia, don José Sánchez Berdeja.  
Rionansa, don Indalecio Salas Llano.  
Ruiloba, don Daniel Ruiz Sánchez.  
San Vicente de la Barquera, don Valentín Sáinz Sáinz.

Valdáliga, don Servando Barquín Sánchez.

Val de San Vicente, don Froilán Fernández Díaz.

Urdías, don Inocencio Díaz y Díaz.

*Partido judicial de Torrelavega*

Anievas, don Bonifacio Martínez de Céspedes (Abogado).

Arenas, don Patricio Gutiérrez y Gutiérrez.

Bárcena de Pie de Concha, don José Manuel Fernández Sáiz.

Cartes, don Adolfo Cerro Alonso.

Ciezas, don Timoteo González y González.

Los Corrales, don Cipriano Pérez Riaño.

Miengo, don Felipe Diestre Calderón.

Molledo, don Francisco García Díaz.

Polanco, don Bartolomé de la Riva Villegas.

Rocín, don Baldomero Sánchez Gutiérrez.

San Felices, don Antonio González Rivero.

Santillana, don Tomás Pérez Cosío.

Suances, don Antonio González Gómez.

Torrelavega, don Antonio Obregón García (Abogado).

*Partido judicial de Cabuérniga*

Cabezón de la Sal, don Isidoro del Rivero Andrés (Abogado).

Cabuérniga, don Fernando Calderón González (Abogado).

Mazcuerras, don Camilo Díaz Muño (Abogado).

Polaciones, don Francisco García López.

Ruente, don Vicente Martínez Caba.

Los Tojos, don León de Cos Pérez.

Tudanca, don Teodomiro Fernández González.

*Partido judicial de Villacarriedo*

Castañeda, don José Obregón Bustillo (Abogado).

Corvera, don Juan José Herrero de la Concha (Abogado).

Luena, don José Gutiérrez Martínez.

Puente Viego, don Lorenzo Pacheco Gómez.

San Pedro del Romeral, don Angel Sáinz Pardo.

San Roque de Riomiera, don Manuel Satién Gómez.

Santa María de Cayón, don Dámaso Gutiérrez Lastra.

Santiurde de Toranzo, don Joaquín Muñoz Góicoechea (Abogado).

Saro, don Juan Cobo Güemes.  
Selaya, don Fernando Ruiz de la Prada Carredano (Abogado).

Vega de Paú, don Emilio López Azcona (Abogado).

Villacarriedo, don Manuel Abascal Ruiz (Abogado).

Villafufre, don Manuel Gutiérrez Ortiz.

Burgos 9 de junio de 1905.—Es copia, Ortiz.

## INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Don José Escalante y González,  
Director del Instituto general y técnico de esta provincia.

Hago saber: Que habiendo solicitado doña Elisa Romero autorización para abrir un Colegio de primera enseñanza en esta ciudad, calle Prolongación de Cervantes, número 12, piso segundo, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 1.º de julio de 1902 sobre inspección de enseñanza no oficial, en su art. 7.º, transcribo los documentos que el mismo señala á fin de que lleguen á conocimiento del público, por si hubiere alguien que tuviese que hacer reclamaciones pueda verificarlo en el plazo de quince días.

Santander 5 de junio de 1905.

Exhibió cédula de 11.ª clase, número 3.407 —Presentada el 3 de junio de 1905.—El Director, José Escalante. — Hay una rúbrica. — Hay un sello en tinta que dice: «Instituto general y técnico de Santander». — Hay un timbre de 12.ª clase.—Sr. Director del Instituto general y técnico y Bellas Artes de esta ciudad.—Doña Elisa Romero y Herrero, Maestra elemental, vecindada en esta ciudad según cédula número 3.407, que acompaña, á V. S. respetuosamente expone: Que desearía se le concediese la correspondiente autorización para abrir un Colegio de ambos sexos en esta población, calle de Prolongación de Cervantes, número 12, piso segundo, para cuyo efecto une á la presente los documentos que la ley exige. Por tanto, á V. S. suplica se sirva, si lo estima procedente, autorizar el permiso que solicita.—Gracia que espera la dicente de la bondad de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años.—Santander 31 mayo de 1905.—Elisa Romero.—Hay una rúbrica.



# CUADRO DE ASIGNATURAS

DIAS	HORAS	MAÑANA	HORAS	TARDE	AUTORES
Lunes	De 10 a 11 1/2	Labores	De 3 a 4	Labores	Calleja.
Martes	De 11 1/2 a 12	Gramática	De 4 a 5	Aritmética y Religión	
	De 10 a 11 1/2	Labores	De 3 a 4	Labores	
Miércoles	De 11 1/2 a 12	Historia de España	De 4 a 5	Higiene y Urbanidad	
	De 10 a 11 1/2	Labores	De 3 a 4	Labores	
Jueves	De 11 1/2 a 12	Gramática	De 4 a 5	Aritmética y Geometría	
	De 10 a 11 1/2	Labores	De 3 a 4	Gramática y Aritmética	
Viernes	De 11 1/2 a 12	Dibujo lineal y de adorno	De 3 a 4	Catecismo y Moral	
	De 10 a 11 1/2	Labores	De 4 a 5	Idem	
Sábado	De 11 1/2 a 12	Historia Sagrada	De 3 a 4	Gramática	
	De 10 a 11 1/2	Labores	De 4 a 5	Explicación de Doctrina y Moral	
		Aritmética			Calleja y P. Astete.

Todos los días de la semana, por la mañana y por la tarde, lectura y ejercicios prácticos de Aritmética de nueve a diez y de dos a tres, respectivamente.

Santander 31 de mayo de 1905.—*Elisa Romero*.—Hay una rúbrica.



### Relación del material de enseñanza

Cuatro mesas para escribir.  
Veinticinco carteles para lectura.  
Cuatro tablas de sumar, restar, multiplicar y dividir.  
Un tablero contador.  
Un cuadro de pesas y medidas.  
Un mapa de España.  
Uno id. de Europa.  
Un tablero para ejercicios de Aritmética y Geometría.  
Un termómetro.  
Un reloj contador.  
Santander 31 de mayo de 1905.  
—*Elisa Romero*.— Hay una rúbrica.

Hay una póliza de 12.<sup>a</sup> clase.—  
Don Sixto Valcázar Diestro, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, certifico: Que de los informes adquiridos resulta que doña Elisa Romero Herrero, Maestra de primera enseñanza, habitante en la Prolongación de Cervantes, número 12, piso segundo, lleva más de tres años de residencia en esta ciudad y ha observado buena conducta. Y para que así conste en el expediente de apertura de escuela incoado ante el Rectorado de Valladolid, expido la presente, de orden y con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> del señor Alcalde, en Santander á dos de junio de mil novecientos cinco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, *Ricardo Horga*.— Hay una rúbrica.—  
*Sixto Valcázar*.— Hay una rúbrica.—  
Hay un sello en tinta que dice: «Alcaldía constitucional de Santander».

Hay un timbre de 11.<sup>a</sup> clase.—  
Don Manuel Maza Sopena, Cura párroco de Munébrega, provincia de Zaragoza, Obispado de Tarazona.—Certifico: Que en el tomo octavo de bautizados, al folio 211 vuelto, existe una partida que, copiada literalmente, dice así:—«Al margen, Elisa Romero y Herrero; en el centro, en la Iglesia parroquial de Santa María, del lugar de Munébrega, partido de Calatayud, provincia de Zaragoza, Obispado de Tarazona y en el día dos de diciembre de mil ochocientos sesenta y cinco, yo mosen Leandro Mateo, con licencia del infrascrito Rg.<sup>to</sup>, bauticé solemnemente una niña que nació á las doce y media de la mañana del día anterior, á quien puse por nombre Elisa, hija legítima de Mariano Romero, natural de Castejón de las Armas, y Baltasara Herrero, natural de Aceisco Romero, natural de Zaragoza, y Valentina Martín, natural de Molina de Aragón; maternos Francisco Herrero, natural de Ateca, y Mariana del Val, natural de Odón;

fueron padrinos Luis Moros y doña Isabel Arriaz, solteros, á quienes advertí el parentesco espiritual y obligaciones de enseñar la doctrina cristiana á dicha bautizada, y lo firmamos.—*Mosen Miguel Ramón Regente*.—*Mosen Leandro Mateo*.— Hay dos rúbricas.—La presente partida concuerda con su original, debiendo ser reintegrada para el efecto que se le destine; y para que conste, firmo y sello en Munébrega á once de mayo de mil novecientos cinco.—*Manuel Maza, Cura*.— Hay una rúbrica.— Hay un sello en tinta que dice: «Iglesia parroquial de la Asunción.—Munébrega».—Legitimación: Don Alberto Martín y Costea, Abogado, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en esta ciudad.—Doy fe: Que conozco y considero legítima la firma y rúbrica que antecede de don Manuel Maza, Cura párroco de Munébrega, con que autoriza la precedente certificación.—Calatayud á doce de mayo de mil novecientos cinco.—Hay un signo.—*Licenciado Alberto Martín y Costea*.— Hay una rúbrica.— Hay un sello en tinta que dice: «Notaría de don Alberto Martín y Costea.—Calatayud».— Hay el timbre de legitimación del Ilustre Colegio Notarial de Zaragoza.—Legalización.—El infrascrito, Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, Distrito Notarial de Calatayud, legalizo con el Visto Bueno del señor Juez de primera instancia de este partido el signo, firma y rúbrica que anteceden de mi compañero don Alberto Martín y Costea.—Calatayud á catorce de mayo de mil novecientos cinco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Juez de primera instancia, *Lanala*.— Hay una rúbrica.— Hay un signo.—*Licenciado Ricardo Lozano*.— Hay una rúbrica.— Hay el sello del Juzgado de primera instancia de Calatayud.— Hay un timbre de legalización de tres pesetas, del Colegio Notarial de Zaragoza.

Hay un timbre de 11.<sup>a</sup> clase, año 1885.—Don Dionisio Casas y Criado, Secretario de la Escuela Normal de Maestras de Zamora.

Certifico: Que doña Elisa Romero Herrero, natural de Munébrega, provincia de Zaragoza, sufrió en esta Escuela, en los días uno y dos de octubre de mil ochocientos ochenta y cuatro, el examen de reválida de Maestra de primera enseñanza elemental con la calificación definitiva de aprobada y ha consignado en este día, en papel de pagos al Estado, los derechos para la expedición del respectivo título.—Y para los efectos

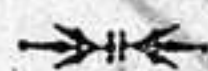
que la interesada estime procedentes expido esta certificación, visada por la señora Directora de la Escuela y sellada con el de la misma, en Zamora á primero de mayo de mil ochocientos ochenta y cinco.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: La Directora, *Teresa Bordona*.— Hay una rúbrica.— Hay un sello en tinta que dice: «Escuela Normal de Maestras.—Zamora».—*Dionisio Casas*.— Hay una rúbrica.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Riotuerto

Confecionado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria de este término, que ha de servir de base para el reparto de dicha contribución en el próximo año de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, á los efectos de reclamación.

Riotuerto 8 de junio de 1905.—  
El Alcalde, *Fidel Aja*.



### Ayuntamiento de Penagos

Don Juan San Miguel, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Penagos.

Hago saber: Que no habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados los mozos del actual reemplazo que á continuación se expresan, este Ayuntamiento, en vista del resultado de los expedientes instruidos al efecto, ha acordado declararles prófugos condenándoles al pago de los gastos que ocasione su captura y conducción y á las demás responsabilidades que se determinan en el capítulo de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejército.

Por tanto se cita, llama y emplaza á los referidos mozos para que á la mayor brevedad comparezcan ante esta Alcaldía á fin de ser conducidos ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Santander, y al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de los expresados mozos, poniéndolos en su caso á mi disposición á los indicados efectos.

Nombres de los mozos y número que obtuvieron en el sorteo.

Fernando Martínez Roiz, número 4.

Francisco García Roiz, 11.  
Manuel María Vega Sáinz, 19.  
Penagos 9 de junio de 1905.—El Alcalde, *Juan San Miguel*.



# CUERPO DE INGENIEROS DE MINAS

## JEFATURA DE SANTANDER

De orden del señor Gobernador civil se hace saber á los dueños ó representantes de los registros mineros que á continuación se expresan, que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio, tienen que presentar en el Gobierno civil de esta provincia, en papel de pagos al Estado, las cantidades que se detallan para cada registro en el siguiente cuadro; advirtiéndose que de no hacerlo así se declararán cancelados dichos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	INTERESADO	REPRESENTANTE	Pertenenencias demarcadas	Clase de mineral	PAPEL DE PAGOS	
						Sello Pesetas	Pertenencias Pesetas
12.869	Ramera . . . . .	D. Pablo Albán . . . . .	»	221	Sal gema . . . . .	75	221
12.803	Demasia á Polanco . . . . .	Sociedad Salvay . . . . .	»	15	Hierro . . . . .	75	15
12.787	Barreda . . . . .	La misma . . . . .	»	643	Idem . . . . .	75	643

Santander 9 de junio de 1905.

El Ingeniero Jefe,  
TORCUATO JUSUE



# INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

## A Y I S O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 164 de la ley de 1.º de mayo de 1855, art. 1.º de la ley de 15 de junio de 1878 y regla 14 de la Real orden de 25 de enero de 1867, esta Intervención ha dispuesto publicar la siguiente relación comprensiva de los pagarés que por plazos de bienes desamortizados deben realizar durante el corriente mes los compradores que los autorizaron.

NOMBRES Y VECINDAD DE LOS COMPRADORES	Clase de los bienes	Procedencia de ellos	Número del inventario	Plazos adeudados	FECHAS DE LOS VENCIMIENTOS			Importe del débito — Ptas. Cts.	TÉRMINO DONDE RADICA LA FINCA
					Día	Mes	Año		
D. José Pérez Carral, vecino de Torre- lavega . . . . .	Rústica ....	20 % propios	1937	3.º	2	Junio	1905	40 »	Ayuntamiento de Torrelavega, pueblo de Barreda, sitio «Guerra Alama»
	Idem .....	80 % propios	1937	3.º	2	Id.	1905	160 »	

V.º B.º  
**El Interventor,**  
P. S.,

**Honorato del Val.**

**El Tenedor de Libros,**  
P. S.,

**Benigno Herrero.**

Lo que se hace público á fin de que el interesado pueda, en el término reglamentario, á partir de la publicación de este aviso, hacer efectivos y recoger los pagarés por él suscritos, previniéndole que de no hacerlo así se expedirá y remitirá á la Tesorería de Hacienda de esta provincia la notificación del descubierto que servirá de base para la formación del oportuno expediente de apremio.

Santander 8 de junio de 1905.—El Interventor, P. S., *Honorato del Val.*



## Comandancia militar de Marina

DE

SANTANDER

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Santander.

Hace saber: Que el día 3 del corriente la draga Priestman, que trabaja en la ría del Astillero, extrajo un ancla grande en las confluencias de las rías del Astillero y Solía, la cual ha quedado depositada en dicha draga.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que las personas que se crean con derecho á ella, previa la confrontación correspondiente, presenten sus reclamaciones ante esta Comandancia de Marina dentro del término de treinta días, á contar desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santander á 10 de junio de 1905.  
—P. A., *Eduardo Spmedy*.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa de bebidas contra Alfonso Hormachea Torre, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado Alfonso Hormachea Torre, de treinta y nueve años, hijo de Narciso y Magdalena, casado, zapatero, vecino de Santander, Bonifaz, dos, cuarto.

Dada en Santander á seis de junio de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jesús Escobio*.

DON FRANCISCO MARTÍNEZ VALDÉS, Juez de instrucción del distrito del Este de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á una tal Ramona, esposa de Manuel Gutiérrez Barquín, vecinos que fueron de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho días para que preste declaración en sumario que se instruye sobre hurto, y al mismo tiempo se ofrece el procedimiento, conforme dispone el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal, á referido Manuel Gutiérrez.

Y para insertar en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia pongo el presente.

Dado en Santander á ocho de junio de mil novecientos cinco.—*Francisco Martínez Valdés*.—Por su mandado, *Jenaro Pérez*.

→\*←

DON SEBASTIÁN GÓMEZ HERNÁNDEZ, Juez de instrucción de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que el día veintiséis de junio próximo, y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la segunda subasta, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, para la venta pública de los bienes embargados á Severiano Piñal López, vecino de Trillayo, á fin de cubrir sus responsabilidades pecuniarias en la causa que se le siguió en este Juzgado con el número cuarenta y siete del año de mil novecientos dos, por el delito de lesiones inferidas á Cecilio Cabiedes Cuevas, vecino de Esanos de Bedoya, celebrándose dicha subasta con motivo de haber sido declarada desierta la primera en el respectivo expediente de exacción de costas, por falta de postor, y siendo los bienes de referencia los siguientes:

1.º Una viña en Cueto de la Prada, de seis áreas; linda Saliente Juan Gómez, vecino de Bedoya; Poniente Hermenegildo Monasterio, de Castro; Norte José de las Cuevas y Sur Emeterio Calvo, vecino de Salarzón; tasada en la cantidad de sesenta pesetas.

2.º Otra viña en el sitio de Carabazal, término de Bedoya, su extensión tres áreas; linda Saliente Pedro Gutiérrez, Poniente Eugenia Díez ó sus herederos, Norte el mismo Pedro Gutiérrez y Sur Adriano García, vecinos de Bedoya; tasada en treinta y cinco pesetas.

Y para la debida publicidad se libra el presente edicto con las prevenciones siguientes: Que no existen títulos de propiedad de las fincas descritas, ni se ha subsanado su falta; que la subasta se verificará con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, y no se admitirá postura menor de las dos terceras partes del precio que sirve de tipo á dicha licitación; que para tomar parte en ella deberá consignarse previamente, con arreglo á la ley, el diez por ciento, cuando menos, de la cantidad fijada como tipo para venta de las expresadas fincas, sin cuyo requisito no se admitirá licitador alguno; siendo, además, de cuenta del comprador todos los gastos de escritura.

Dado en Potes á treinta de mayo de mil novecientos cinco.—*Sebastián Gómez*.—P. S. M., *Arturo G. de Enterría*.

→\*←

## CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en las diligencias que se siguen en este Juzgado por mi Escribanía para dar cumplimiento á una orden de la Audiencia provincial de Valladolid, relativa á la causa seguida sobre hurto contra Pantaleón García Vita, vecino de Matapozuelos, se cita por medio de la presente á dicho Pantaleón, cuyo actual paradero se ignora, habiéndole tenido últimamente en las minas de Cabárceno y el Astillero, pueblos pertenecientes á los partidos judiciales de Santoña y Santander, á fin de que como procesado comparezca ante la Audiencia expresada el día trece de los corrientes, á las diez, en que tendrá lugar la celebración del juicio oral acordado en dicha causa; previniéndole que de no comparecer sin causa legítima que se lo impida le parará el perjuicio consiguiente.

Olmedo nueve de junio de mil novecientos cinco.—El Escribano habilitado, *Lic. Modesto Hidalgo*.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### CANTABRIA

Revista quincenal de Agricultura,  
Ganadería, Industria,  
Artes y Letras montañesas.

TIPOGRAFIA DE «EL CANTÁBRICO»